

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00915.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar copia de la escritura pública No. 1803 de fecha 1º de marzo de 2022, de la Notaría 38 del círculo de esta ciudad, contentiva del poder especial otorgado por la entidad demandante a la Dra. María del Pilar Guerrero López (quien a la vez está otorgando poder especial a la profesional del derecho que suscribe la demanda), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem.-
2. Sírvase corregir el numeral 1º del acápite de Hechos, en lo atinente a los nombres de la parte demandada quienes suscribieron el pagaré allegado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, Art. 84 - 5).-
3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición reciente, como quiera que el aportado con la demanda fue expedido el 1º de junio del año 2020.-
5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese las direcciones física y electrónica donde la demandada Lina María Lancheros Ovalle recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10 del C. G. del Proceso y artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **180**, hoy **14 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b303f9c8a06a0b25a3194c6f8a211d114512cc3d8362a7defceef9f09e0460**

Documento generado en 12/10/2022 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>